

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Vista la resolución, de fecha 1 de marzo del presente, Decreto número 2024001630 (URL <https://sede.mijas.es/validacion> y CSV 15250234503755413336) por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento de libre designación, para la provisión de un puesto de trabajo de “Jefe/a de Gabinete de Alcaldía” (código de RPT 0912) del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, mediante el presente se hace público el contenido de las bases correspondientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DEL GABINETE DE ALCALDÍA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

Primera. Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para proveer, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo denominado “Jefe/a de Gabinete de Alcaldía”, del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas (Málaga), existente en la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, reservado a funcionario y permitiéndose el desempeño por funcionarios de la escala de Administración General y de Administración Especial, pertenecientes a las distintas administraciones públicas.

Segunda. Características del puesto

El puesto que se provee a través de la presente convocatoria de libre designación reúne las siguientes características:

- Denominación: Jefe/a de Gabinete de Alcaldía.
- Código puesto: 0912.
- Escala: Administración General/Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Subgrupo de clasificación profesional: A1-A2.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Complemento específico: 33.837,02 euros.
- Provisión: Libre designación.
- Adscripción: Funcionario.
- Otras características: Responsabilidad, dificultad técnica, dedicación plena e incompatibilidad.

Tercera. Requisitos que han de reunir los/as candidatos/as

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de las distintas administraciones públicas perteneciente al grupo A, subgrupo A1/A2, perteneciente a la escala de Administración General o Especial.
- Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.

No podrá concurrir a esta convocatoria el personal funcionario que se encuentre comprendido en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiese transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

El cumplimiento de los requisitos señalados deberá reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Publicidad de la convocatoria y presentación de solicitudes

Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Asimismo, se insertará anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* expresivo de esta convocatoria y bases, a efectos de la presentación de las correspondientes instancias.

Las personas interesadas en participar dirigirán sus solicitudes a la excelentísima señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mijas. El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presentarán telemáticamente.

Será necesario adjuntar a la solicitud copia de la siguiente documentación:

- Currículo en el que figure:
 - Titulación académica.
 - Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas.
 - Estudios, cursos, formación y especialización realizados.
 - Cualquier otro mérito que consideren oportuno destacar en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

A tales efectos, se adjuntará la documentación fehaciente acreditativa del extremo indicado, así como la relación numerada y correlativa de los méritos.

- Los funcionarios procedentes de otras administraciones públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, escala, subescala y subgrupo desde el que concursan.
- Declaración responsable conforme se reúnen los requisitos legales para participar en la presente convocatoria y se posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los requisitos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo para tomar parte en la convocatoria.

Se podrán solicitar de los participantes en la convocatoria aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos alegados en relación con los requisitos exigidos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento y serán tratados por la comisión de valoración que juzga la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

Quinta. *Desarrollo del procedimiento*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a los listados de admisión y exclusión en el tablón de anuncios de la Corporación, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

Igualmente se dará conocimiento de las mismas a través de la página web del Ayuntamiento de Mijas (www.mijas.es).

A continuación, una comisión de carácter técnico designada por la Alcaldía, efectuará la comprobación de los aspectos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño de la jefatura referenciada.

Igualmente, se les podrá efectuar por la comisión técnica una entrevista curricular a fin de profundizar en la adecuación del aspirante a la dirección general ofertada, así como para la acreditación de lo alegado.

La comisión valorará la capacidad para prestar el más amplio asesoramiento a la Alcaldía como mínimo de carácter jurídico, económico y administrativo. Asimismo se valorará la competencia profesional y experiencia para apoyar, coordinar, impulsar y supervisar de manera global las políticas del equipo de gobierno.

Una vez se tenga al candidato seleccionado, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, se efectuará propuesta motivada al señor Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Sexta. *Resolución del procedimiento*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes y cumplimentadas las actuaciones señaladas en la base quinta, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos procederá, en su caso, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la resolución correspondiente en el plazo de un mes. Con carácter previo se emitirá informe por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mijas.

Dicha resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento del aspirante elegido de los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, así como a la observación del procedimiento y a la competencia para resolver.

En consideración a la naturaleza del sistema de provisión por libre designación, el nombramiento se realizará discrecionalmente por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos en atención a los méritos libremente aportados por los aspirantes y de los talentos y habilidades puestos de manifiesto en la oportuna entrevista –si procede–, que permitirán a dicho órgano determinar mediante su libre apreciación la idoneidad del aspirante elegido, en su caso, para el puesto de trabajo convocado.

La convocatoria podrá quedar desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna a juicio de la autoridad proponente, méritos suficientes para ocupar el puesto convocado.

Séptima. *Toma de posesión*

El plazo para la toma de posesión será, conforme a los artículos 48 y 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del candidato seleccionado, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

El cese tendrá carácter discrecional.

Octava. *Regulación supletoria*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General



de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

Novena. *Recursos*

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, de conformidad con los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Mijas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la normativa de aplicación y que se refleja en las bases de la convocatoria, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y acuerdos de Delegación de Competencias de Alcaldía 29 de noviembre de 2023 y Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2023;

En Mijas, a 1 de marzo de 2024.

La Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Mario Bravo Ramos.

889/2024